

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5170 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de febrero de 1984 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, para la reasignación de efectivos a nivel Administrativo y Auxiliar en los Servicios Centrales y Periféricos de la Administración Civil del Estado.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 27 de febrero de 1984, páginas 5327 y 5328, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, párrafo tercero, línea sexta, donde dice: «... la provisión de las vacantes en los Servicios Centrales...», debe decir: «... la provisión de las vacantes en los Servicios Centrales...».

En la base cuarta, donde dice: «Cuarta.—Se considerarán méritos profesionales», debe decir: «Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes.».

MINISTERIO DE JUSTICIA

5171 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley de Bases 42/1974, de 28 de noviembre, Orgánica de la Justicia, y Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1980,

Esta Secretaría Técnica acuerda anunciar a concurso de traslado para su provisión entre Oficiales de Administración de Justicia en servicio activo y excedentes voluntarios que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias las vacantes que a continuación se relacionan:

	Plazas		Plazas		Plazas
Tribunal Supremo	2	Palma de Mallorca número 5 (nueva creación)	3	Barcelona número 11	1
<i>Fiscalías</i>	-	Valencia número 4	1	Barcelona número 13	1
Ciudad Real	1	Valencia número 7	1	Barcelona número 14	1
Madrid	1	Valencia número 8	1	Barcelona número 24	1
San Sebastián	1	Valencia número 9	1	Belorado	1
<i>Audiencias</i>		Sevilla número 8	1	Bilbao número 2	1
Barcelona	3	Sevilla número 10 (nueva creación)	3	Bilbao número 6	1
Bilbao	2	Zaragoza número 1	1	Borja	1
Cádiz	1	<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i>		Carlet	1
La Coruña	1	Alcalá de Henares número 2	1	Cuenca	1
Madrid	1	Alicerías número 3 (nueva creación)	2	Don Benito	1
Palma de Mallorca	2	Almería número 4	1	Elche número 3	1
Pamplona	1	Badalona número 1 (nueva creación)	2	Estepona	1
Santa Cruz de Tenerife	1	Badalona número 2 (nueva creación)	2	Galdácano	1
Valencia	1	Burgos número 1	1	Gandía	1
<i>Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social</i>		Burgos número 2	1	Granada número 3	1
Sevilla	2	Cádiz número 1	1	Iznalloz	1
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		Granollers número 3 (nueva creación)	2	La Coruña número 1	1
Barcelona número 17	1	Inca	1	La Coruña número 3	1
Córdoba número 1 y Decano	1	Lorca número 1	1	Las Palmas número 2	1
Las Palmas número 2	1	Lorca número 2 (nueva creación)	2	Madrid número 1	1
Madrid número 18	1	Manresa número 2	1	Madrid número 26	1
Madrid número 26 (nueva creación)	4	Marbella número 1	1	Madrid número 32	1
Murcia número 1 y Decano	1	Noya	1	Málaga número 4	1
Murcia número 2	2	Salamanca número 3	1	Manresa número 1	1
Palma de Mallorca número 1 y Decano	1	Sant Boi del Llobregat (nueva creación)	2	Manresa número 2	1
Palma de Mallorca número 2	1	Santa Coloma de Gramenet (nueva creación)	2	Medio Cudeyo	1
<i>Juzgados de Instrucción</i>		Santander número 2	1	Oliva	1
Barcelona número 4	2	Tafalla	1	Oviedo número 3	1
Barcelona número 11	1	Talavera de la Reina	1	Palma de Mallorca número 3	1
Barcelona número 13	2	Tarragona número 1	1	Pamplona número 1	1
Barcelona número 15 (nueva creación)	4	Tarragona número 2	1	Pina de Ebro	1
Bilbao número 3	1	Tarragona número 3	1	Segovia	1
Madrid número 9	1	Tarrasa número 2	1	Sevilla número 8	1
Madrid número 20	2	Torrelavega número 2 (nueva creación)	2	Sevilla número 9	2
Madrid número 23 (nueva creación)	4	Valls	1	Tarragona número 2	1
Madrid número 24 (nueva creación)	4	Vigo número 3	1	Tarragona número 3 (nueva creación)	2
Madrid número 25 (nueva creación)	4	Villagarcía de Arosa	1	Tenerife número 2	1
Málaga número 5	2	<i>Juzgados de Distrito</i>		Torrente número 1	1
		Alicante número 2	1	Valencia número 7	1
		Alicorcón número 2	1	Valencia número 12	1
		Baracaldo número 1	1	Villanueva de los Infantes	1
				Zaragoza número 1	1
				Zaragoza número 5	2
				Zaragoza número 6	1
				Zaragoza número 7	2
				Zaragoza número 8	1
				<i>Juzgados de Paz</i>	
				Cuart de Poblet	1
				Ingenio	1
				Camargo	1
				Coslada	1

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo y no estén afectados de ninguna prohibición para solicitar traslado, así como los supernumerarios o excedentes voluntarios que tengan autorizado el reingreso al servicio activo, antes de finalizar el plazo de admisión de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, así como las renunciaciones a las peticiones de traslado, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas al mismo en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales destinados en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla podrán cursar sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, en relación con la disposición transitoria 8.2 del Decreto antes citado, y los Oficiales que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año, computado desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

5172

ORDEN 361/60005/1984, de 17 de febrero por la que se anuncia oposición para ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), y en su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir siete plazas del Cuerpo de Directores Músicos del Ejército.

Art. 2.º Dicha oposición y el posterior desarrollo de los períodos de formación se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que por resolución haga pública la lista de los admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 17 de febrero de 1984.

SERRA SERRA

CALENDARIO PARA EL DESARROLLO DE LA OPOSICION

Las pruebas de la oposición y el posterior desarrollo de los períodos de formación se ajustarán al calendario siguiente:

Presentación de instancias: Treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sorteo orden de actuación: 5 de mayo de 1984.

Reconocimiento médico: 7 de mayo de 1984.

Exámenes: 14 de mayo de 1984.

Fecha de incorporación de aspirantes sin Servicio Militar: 9 de julio de 1984.

Períodos de formación

Período de formación militar en la Academia Especial Militar: 17 de septiembre al 15 de diciembre de 1984.

Período de formación profesional: 10 de enero de 1985 al 10 de abril de 1986.

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO DE DIRECTORES MUSICOS DEL EJERCITO

1. Condiciones para el ingreso.

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Directores Músicos del Ejército se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes:

1.1.1 Títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta.

1.1.2 Nacionalidad española.

1.1.3 Edad. No haber cumplido el 31 de diciembre del año en que se celebren las pruebas las edades que se expresan a continuación:

Treinta y un años, con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de la Escala de Complemento, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.1.4 Los aspirantes civiles deben carecer de antecedentes penales y no encontrarse procesados, ni haber sido expulsados de ningún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.1.5 Estado civil. Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en caso de ser casados, si la esposa es extranjera, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio, establecida en la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286), quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. Documentación.

2.1 Los aspirantes promoverán instancia dirigida al Mando Superior de Personal, Dirección de Personal, Sección de Músicas, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán tres fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello; las otras respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante.

2.2 Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias a que hace referencia el apartado 2.1 por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe de CMR donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la fecha señalada.

2.3 Los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición, los documentos que a continuación se relacionan, bien entendido que si faltase alguno, o si careciese de los requisitos que se exigen, quedarán eliminados por documentación incompleta al expirar dicho plazo.

Aspirantes civiles:

2.3.1 Títulos de Armonía, Composición y Dirección de Orquesta o testimonio notarial de estar en posesión de los mismos, o resguardo de haber hecho efectivo los derechos de su expedición.

2.3.2 Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.3.3 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía, acompañado de la declaración complementaria a que hace referencia el artículo segundo de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 269).

2.3.4 Fotocopia del documento nacional de identidad.

Aspirantes militares:

2.3.5 Los documentos indicados en 2.3.1 y 2.3.4.

2.4 Los documentos expresados en 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.4 y los originales de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos, según proceda, cerradas en la fecha de baja de los mismos.

3. Derechos de inscripción y examen.

3.1 Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Sección de Músicas Militares, haciendo constar en sus instancias la fecha y número del giro. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2 Están exentos del pago de derechos de examen:

3.2.1 Los que disfruten de beneficios de ingreso comprendidos en el apartado 4.1.

3.2.2 Los huérfanos de personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.2.3 Los hijos de familia numerosa de categoría de honor y segunda categoría, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

3.3 Abonarán el 50 por 100 del importe de los derechos de examen:

3.3.1 Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

3.3.2 Los hijos de familia numerosa de primera categoría, con título en análogas condiciones del apartado 3.2.3.

Para beneficiarse de las anteriores reducciones será condición imprescindible remitir, junto con la instancia, los correspondientes documentos acreditativos.

Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más favorezca.

4. Beneficios de ingreso y permanencia.

4.1 Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profe-